

EXP-UNC: 0050584/2012

VISTO:

El pedido de definición de criterios para el otorgamiento de Avaless Académicos, Auspicio y/o Declaración de Interés a actividades y eventos; y

CONSIDERANDO:

Que el otorgamiento de Auspicios está Reglamentado por la Universidad a través de la Ordenanza H.C.S. Nº 11/1997.

Que se hace necesario reglamentar dicho otorgamiento al interior de la Facultad de Artes teniendo en cuenta su especificidad disciplinar.

Que se hace necesario distinguir y diferenciar entre aquellos actos administrativos que otorgan Avaless Académicos, Auspicios y/o Declaraciones de Interés.

Que los Avaless Académicos hacen referencia a un acompañamiento institucional, donde la Facultad acuerda con los objetivos, perfiles, alcances y personas involucradas tanto en la organización como en la ejecución del evento o actividad presentada, y donde los integrantes, o parte de ellos, son miembros de la Facultad y el evento o actividad hace a su exclusivo campo disciplinar.

Que los Auspicios son respuestas institucionales a los pedidos de los organizadores de eventos y actividades para que se reconozca el valor de ellos, siempre que no persigan fines de lucro y sean organizadas por instituciones u organismos reconocidos en el ámbito científico, artístico y social.

Que la Facultad necesita se documenten las actividades propias y aquellas que, aunque ajenas, fueron meritorias de Avaless Académicos o Auspicios o Declaraciones de Interés.

Que es necesario contar con un formato administrativo de solicitud de Avaless Académicos y/o Declaraciones de Interés según Anexo I de la presente.

Que la Comisión de Enseñanza realizó un relevamiento y lectura de las normativas vigentes no solo en las unidades académicas de la UNC, sino también en la de otras Universidades Públicas.

Que el H. Consejo Directivo aprobó por unanimidad el Despacho de la Comisión de Enseñanza en sesión ordinaria del día 16 de junio de 2014.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

ORDENA:



EXP-UNC: 0050584/2012

ARTÍCULO 1º: La Facultad de Artes podrá otorgar Aval Académico, Auspicio o Declaración de Interés a actividades o eventos que no persigan meros fines de lucro, organizadas por personas individuales, Instituciones o Comités Organizativos reconocidos por su prestigio científico, artístico u organizaciones sociales en las áreas disciplinares que fueran de interés de la Facultad.

ARTÍCULO 2º: Será requisito para la solicitar Aval Académico que el Comité Organizador este integrado por miembros que pertenezcan a los distintos claustros de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º: Toda otra actividad que solicite alguna forma de expresión de apoyo de esta Facultad, atendiendo al Artículo 1º de la Ordenanza H.C.S Nº: 11/97 y el Artículo 1 de la presente Ordenanza, será expresado a través del Auspicio o la Declaración de Interés de esta Facultad.

ARTÍCULO 4º: La Facultad también podrá a través de un comunicado de su Honorable Consejo Directivo declarar su posición sobre temas sociales cuya emergencia y gravedad así lo ameriten.

ARTÍCULO 5º: Este Cuerpo no podrá reconocer ninguna actividad que manifieste expresiones antidemocráticas, o aquellas en que miembros integrantes, invitados o panelistas de las mismas se encuentren procesados por delitos de lesa humanidad o hayan sido procesados por incumplimiento de funcionario público y/o condenados con inhabilitación para ejercer funciones públicas.

ARTÍCULO 6º: Las actividades que reciban Aval académico, Declaración de Interés o Auspicio podrán solicitar apoyo financiero de la Facultad de Artes sin que esto signifique que la misma tenga obligación de efectuarlo.

ARTÍCULO 7º: La solicitud de Aval Académico deberá ser presentada con una antelación de 15 días hábiles previos a la realización de la actividad o evento. Las solicitudes de Auspicio o Declaración de Interés deben hacerse con 15 días previos. En ambos casos se deberá tener en cuenta para la presentación los requisitos que figuran en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: Los responsables de las actividades o eventos deberán incluir la siguiente leyenda de manera visible en toda comunicación, presentación y publicación de las mismas:

"Este... (Encuentro/Seminario/Congreso/etc. según corresponda) cuenta con el ... (Aval Académico o Auspicio o Declaración de Interés, según lo otorgado) de la Facultad de Artes de la UNC-Argentina"



EXP-UNC: 0050584/2012

ARTÍCULO 9º: El uso del membrete/logotipo/isotipo de la Facultad de Artes solo queda reservado para aquellas actividades que cuentan con Aval Académico.

ARTÍCULO 10º: El otorgamiento del reconocimiento de la Facultad y el uso del membrete/logotipo/isotipo es por el tiempo en que la misma se desarrolle según el cronograma adjuntado por Anexo I. No se permitirá ni autorizará el uso de los mismos en ningún otro caso u ocasión.

ARTÍCULO 11º: El responsable de la actividad o evento que reciba Aval Académico deberá presentar por Mesa de Entradas de la Facultad, en un lapso de tiempo no mayor a los 30 días hábiles de producida la actividad, el material que documente la realización de la misma. La documentación deberá contar en todos los casos con una breve reseña sobre su desarrollo (máximo de 2 carillas) y fotografías, audio o registro videográfico, según corresponda. Podrá también incluirse, a criterio del responsable de la presentación, materiales gráficos (difusión, promoción), periodísticos (notas, menciones, entrevistas), publicaciones realizadas por la misma actividad, entre otras. Todo este material será receptado por la Comisión de Enseñanza que dejará constancia de su cumplimiento. El Área de Comunicación Institucional de la Facultad, podrá hacer uso de la documentación a través de sus canales de información tanto internos como externos.

ARTÍCULO 12º: El incumplimiento de los Artículos 8º, 9º, 10º u 11º será suficiente motivo para que no se tengan en consideración próximas presentaciones de los mismos responsables, organizadores, instituciones, actividad o evento.

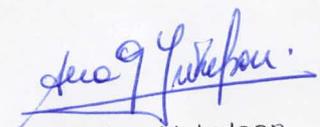
ARTÍCULO 13º: Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico. Comunicar a los Departamentos Académicos, a las Secretarías de la Facultad. Cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

ORDENANZA Nº 01



Lic. Eduardo Schönemann
SECRETARIO DE CONSEJO - HCD
Facultad de Artes - UNC



Lic. Ana Yukelson
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

EXP-UNC: 0050584/2012

ANEXO I

Para la tramitación administrativa de solicitudes de Avales Académicos, Auspicios, Declaraciones de Interés, los mismos deberán consignar los siguientes aspectos:

- a) Nombre del Evento o Actividad; indicar su alcance local, nacional o internacional.
- b) Nombre de los organizadores: especificar grado de responsabilidad de cada uno de ellos y adjuntar breve curriculum vitae de los mismos. Quedan exceptuados de ésta última documentación los docentes de la Facultad de Artes.
- c) El responsable del evento será el firmante del pedido, y deberá mencionar en la nota de presentación toda forma de ser contactado (domicilio, teléfono, correo electrónico).
- d) Sobre el Comité Académico (si lo hubiera): nota, copia de correo electrónico o carta de compromiso del integrante indicando que acepta su participación.
- e) Sobre los fundamentos u objetivos que se propone cumplir: explicitación de los temas de estudio, discusión, debate y problemáticas a desarrollar, y porqué éstos son pertinentes a esta Facultad; indicar la relación que la Universidad Nacional de Córdoba o la Facultad de Artes tiene con los organizadores, si la hubiere; especificar destinatarios y alcances propuestos.
- f) Sobre el cronograma de actividades: explicitar las acciones a cumplir y sus modalidades, los espacios físicos donde se desarrollará el evento y las fechas que se prevé para su realización.
- g) Sobre la solicitud de ayuda económica: especificar la solicitud del subsidio económico, y exponer el uso que del mismo se hará y con qué otros apoyos financieros cuenta la organización para su financiamiento.
- h) Sobre la continuidad en el tiempo: si se tratara de Jornadas, Simposios, Congresos, Bienales etc. a los que ya se les ha otorgado el reconocimiento con anterioridad, deberá presentar antecedentes (programas, páginas web, etc.) y el proyecto anterior acompañado de sus modificaciones si hubiesen tenido lugar, así como el compromiso de participación del Comité Académico en esta nueva oportunidad.
- i) No contar con todos estos requisitos impedirá al área administrativa por el cual ingresa el pedido (Mesa de Entradas) la conformación del expediente correspondiente. Los faltantes serán informados al presentante en ese mismo momento.

